

AL DESPACHO informando que, por la parte demandante se radicó sustitución de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-381-S

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la sustitución de poder efectuada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconoce al estudiante **DAYANNA MARGARITA CUJIA SABINO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.156.051, miembro activo del Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB), como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

Remítase el link del expediente.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL
AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO
DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2.023.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd40ee450ce240ca43e51f0417df55be497d1494d3172483a738c4506f6beeb2**

Documento generado en 15/11/2023 09:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>